



**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO 68001-31-03-007-2022-00249-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: se informa a la Señora Juez, que este proceso se encuentra debidamente notificado y trabada la Litis. Al despacho.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se fija el **día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8:30 a.m.** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372-373 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes y apoderados sobre las consecuencias legales y sanciones de la inasistencia consagradas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértase que en dicha oportunidad se evacuaran los interrogatorios de las partes.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como prueba los documentos allegados con la demanda y escrito descorre traslado contestación demanda.

TESTIMONIOS

Óigase en declaración a los señores GRACIELA PAOLA ORTEGA, ALEXANDER VELAZCO RODRIGUEZ y OLGA LUCIA ANAYA GALVIS.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Téngase como prueba documental la contestación de demanda y los documentos allegados con la contestación de demanda.

TESTIMONIOS

Óigase en declaración a la señora GRACIELA PAOLA ORTEGA., la parte citante deberá procurar la comparecencia de la testigo. Art. 217 del C.G.P.

OFICIOS

En cuanto a la prueba de oficiar a la Policía Nacional SIJIN, para que realice experticio al dispositivo móvil del demandado y extraiga las conversaciones de WhatsApp, con el fin de certificar que el contenido de las misma., no se accede por falta de conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, en razón a que las pruebas aportadas con la contestación de demanda no fueron tachadas de falsas.



j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

La audiencia se llevará a cabo de manera **virtual y/o presencial** (por justificación de imposibilidad tecnológica), por el canal asignado en la plataforma life size. El enlace de invitación para unirse a la audiencia junto con el protocolo, será enviado por el despacho a los correos electrónicos de las partes que obran en el expediente.

En todo caso, se requiere a los abogados para que suministren, en caso de que no lo hayan hecho, la dirección tecnológica actualizada al correo electrónico: j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia en estados. Además, los apoderados judiciales deberán suministrar un número de celular, ante la eventual necesidad de establecer comunicación telefónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696e2c5f1c32f2f50750d13ae408e249ce2111c166ac297caf9f107855108a8b**

Documento generado en 23/08/2023 09:38:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>